

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00051

En atención a la manifestación efectuada por el apoderado de la parte demandante vista a folios 380 y 381, este debe estarse a lo resuelto en auto de 5 de junio de 2019 (fl. 349), mediante el cual no se tuvo en cuenta la notificación por aviso efectuada a la entidad demandada Clínica Esimed Materno Infantil, auto que fue recurrido y con providencia de 22 de octubre de 2019 se mantuvo incólume.

Ahora bien, respecto a tener en cuenta las notificaciones remitidas según lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el togado debe tener claro que la norma no es retroactiva puesto que las notificaciones a que hace referencia fueron mucho antes de expedirse el aludido decreto, por lo anterior debe estarse a lo resuelto en los autos mencionados anteriormente.

De otro lado, por secretaría contabilícese el término otorgado en auto de 6 de agosto de 2021 visible a folio 379.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 116
fijado el 5 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9187601d50e51810b72276d19a474f9e29b6aeeb85b378a7c88f91d751e83ac3**

Documento generado en 04/10/2021 06:21:55 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>